JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2022-00170-00**
Demandante:	**CLAUDIA ELENA BERNAL ARGUMEDO**
Demandado:	**COLEGIO DIOCESANO PABLO VI CERETE**

Al despacho el presente proceso, habida cuenta de que, en la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y la S.S., no pudo ser llevada a cabo, por cuanto, el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión de 13 de septiembre de 2023, dispuso, mediante el **Acuerdo PCSJA23-12089**, suspender términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías, medida que fue prorrogada mediante el **Acuerdo PCSJA23-12089/C3,** hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive, solo en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba, como lo es el caso de este juzgado.

En razón de lo anterior, se dispondrá fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento instituida en el artículo 80 del C.P.L. y la S.S., dentro de este asunto. Y se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del C.P.T el día 27 de octubre de 2023 a las 9:00 pm, la cual se celebrará de manera presencial en las instalaciones de este despacho judicial.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

TERCERO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho, no sin antes advertir nuevamente que si alguna de las partes presenta dificultades tecnológicas pueden acudir al despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA